

CONTRATO N°: 241/17/PAD

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELATIVO AL ARRENDAMIENTO DE PLANTAS DE EMERGENCIA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU SECRETARIO EJECUTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL, MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL, CON LA PARTICIPACIÓN DEL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN COMO UNIDAD ADMINISTRATIVA INTERESADA, LIC. JOSÉ MONDRAGÓN PEDRERO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO" Y POR LA OTRA, LA PERSONA JURÍDICO COLECTIVA DENOMINADA "PODER EN RENTA, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA CONTADORA MARÍA MARGARITA RAMÍREZ AGUILAR, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DE "EL INSTITUTO":

1. Que es un organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, según se desprende del artículo 11 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en relación con el artículo 168 del Código Electoral del Estado de México.

2. Que el Mtro. Francisco Javier López Corral fue designado como Secretario Ejecutivo por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, mediante acuerdo número IEEM/CG/58/2014, en su sesión extraordinaria de fecha tres de octubre de dos mil catorce, y ratificado mediante diverso IEEM/CG/234/2015 de fecha veintitrés de noviembre de dos mil quince, por lo que cuenta con amplias atribuciones para representarlo y suscribir el presente contrato, de conformidad con el artículo 196 fracción I del Código Electoral del Estado de México.

3. Que tiene la necesidad de contratar el servicio relativo al arrendamiento de plantas de emergencia, por lo que celebró en todas sus fases el Procedimiento de Adjudicación Directa número IEEM/PAD/32/2017, y en el acto de presentación apertura y evaluación de propuestas celebrado el 26 de mayo de 2017, se adjudicó a favor de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" las partidas que se detallan en la cláusula primera de este contrato.

4. Tener su domicilio ubicado en Paseo Tollocan número 944, colonia Santa Ana Tlapaltitlán, Toluca, Estado de México, C.P. 50160.

II. DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO":

1. Que es una sociedad anónima de capital variable constituida mediante Escritura Pública número 31,007 de fecha 15 de junio de 2005, pasada ante la fe del Notario Público número 37 del Estado de México, Lic. Rafael Martín Echeverri González, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de México, bajo el folio mercantil electrónico número 46763*17 en fecha 20 de septiembre de 2005.

2. Que cuenta con la experiencia, capacidad técnica y financiera, suficientes para obligarse en el presente contrato.

3. Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número PRE050615TW9, expedido a su favor por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.



4. Que la Contadora María Margarita Ramírez Aguilar, es su apoderada legal, según consta en el instrumento notarial número 36,176 de fecha 18 de julio de 2012, pasada ante la fe del Notario Público número 37 del Estado de México, Lic. Rafael Martín Echeverri González; quien se identifica con credencial para votar número [REDACTED] expedida a su favor por el entonces Instituto Federal Electoral, y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que sus facultades y nombramiento no le han sido revocados en forma alguna.

5. Que tiene como objeto entre otros: el arrendamiento, reparación, compra, venta, servicio, mantenimiento distribución, representación, exportación, importación y fabricación de todo tipo de maquinaria, equipo, accesorios y partes para la industria y comercio en general, así como el arrendamiento, reparación, compra, venta, servicio, mantenimiento, distribución, representación, importación, exportación de todo tipo de maquinaria, insumos o consumibles, accesorios o partes para la industria en general.

6. Que señala como domicilio el ubicado en calle Colima, número 203, Colonia Celanese, Toluca, Estado de México, C.P. 50010.

III. DE "LAS PARTES":

1. Que se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan para la celebración del presente contrato.

2. Que es su voluntad celebrar el presente contrato, por lo que se someten a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El servicio relativo al arrendamiento de plantas de emergencia para el Instituto Electoral del Estado de México, que deberá cumplir con las especificaciones contenidas en el anexo uno de la Solicitud de Presentación de Propuestas del Procedimiento de Adjudicación Directa número IEEM/PAD/32/2017, así como en la propuesta técnica-económica de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", presentada en el Acto de Presentación, Apertura y Evaluación de Propuestas, de fecha veintiséis de mayo de dos mil diecisiete, celebrado en el referido procedimiento. Documentos que "LAS PARTES" manifiestan conocer ampliamente y que otorgan su consentimiento para que se tengan aquí por reproducidos como si a la letra se insertaran, aceptando que las partidas adjudicadas, tendrán mínimamente las especificaciones siguientes:

N.P.	Descripción del equipo	Unidad de medida	Importe unitario IVA incluido	Importe total IVA incluido
1	<p>Renta de una (1) planta de emergencia en stand by con capacidad de 150 kilowatts, por un periodo de tres días (3, 4 y 5 de junio del presente año), con las siguientes características mínimas:</p> <ul style="list-style-type: none"> Revisión, valoración y planeación para su instalación y conexión por personal especializado. Traslado, instalación, retiro del sitio, conexión a tablero y pruebas de operación. Suministro de combustible necesario para la operación (con un mínimo de 8 horas), debiendo incluir en el costo ofertado, el manejo y suministro. Equipo con caseta acústica garantizando niveles menores a 75 decibeles a 10 metros y trabajo a la intemperie. Operador capacitado en el uso y manejo del equipo, para el día 4 de junio de 2017, desde las 7:00 de la mañana y hasta la 	Pieza	\$19,140.00	\$19,140.00

N.P.	Descripción del equipo	Unidad de medida	Importe unitario IVA incluido	Importe total IVA incluido
	<p>conclusión de los trabajos.</p> <ul style="list-style-type: none"> 4 líneas de alimentación calibre 2 THW LS, con un desarrollo mínimo de 50 metros lineales. 2 juegos de cables para conexión de 2 equipos de aire acondicionado con cable tipo porta electrodo de 3/0 con conexión CAN LOCK. <p>Domicilio de instalación: Paseo Tollocan número 944, Colonia Santa Ana Tlapaltitlán, Toluca, Estado de México.</p>			
2	<p>RENTA DE OCHO (8) PLANTAS DE LUZ de 30 Kilowatts, con caja cerrada (protección de equipo), sistema de transferencia y silenciador, con motor 1,800 r.p.m., potencia nominal: 24.2 kw prp; 26.8 kw stand by, motor Diesel, de inyección directa, aspiración turbo alimentado, cilindros y número de disposición 4-L, sistema de refrigerante, motor de aceite (especificaciones tomadas del equipo YANMAR, modelo 4TNV84T BGGEH), por un periodo de tres días (3, 4 y 5 de junio del presente año), con las siguientes características mínimas:</p> <ul style="list-style-type: none"> Sistema de cableado del equipo al tablero del inmueble con cable uso rudo calibre 3 x 8 THW, a una distancia mínima de 20 metros, incluye los conectores necesarios, conexión y desconexión. Maniobra de traslado a las sedes según relación anexa, revisión, valoración de las instalaciones eléctricas en el inmueble, conexión, retiro del equipo, restablecimiento de las instalaciones eléctricas existentes y verificar la operación correcta del sistema, en el inmueble. Servicio de operación de planta de luz, durante una jornada de 24 horas, que incluya una lámpara de mano para emergencia. Suministro de combustible para la operación mínima de 6 horas continuas. Operador capacitado en el uso y manejo de cada uno de los equipos para el día 4 de junio de 2017, desde las 7:00 de la mañana y hasta la conclusión de los trabajos. <p>Las direcciones de los inmuebles y el nombre de los contactos de cada una de las 8 Juntas Distritales donde se realizarán los trabajos, se entregarán a la empresa adjudicada.</p>	Pieza	\$21,518.00	\$172,144.00
Monto total adjudicado IVA incluido				\$191,284.00

ESPECIFICACIONES GENERALES DEL SERVICIO

I.- Descripción general y lugar de trabajo:

Localización del inmueble, revisión, valoración, desconexión del sistema existente, conexión del equipo rentado para los días 3, 4 y 5 de junio de 2017; vigilancia y operación del equipo, desconexión, restablecimiento de las instalaciones originales del inmueble y retiro del equipo rentado.

II.- Trabajos a ejecutar:

1. Revisar, valorar, identificar y acordar la ubicación de la planta de emergencia, con la totalidad de los circuitos existentes, para garantizar el suministro de energía eléctrica en todo el inmueble.
2. Realizar los trabajos de conexión de la planta de emergencia, con instalación, alineado y sujeción de cableado, conexión y pruebas de operación con carga, a más tardar a las 12:00 horas, del día sábado 3 de junio de 2017.
3. Monitoreo y apoyo durante los tres días de renta.



4. Para el pago del servicio, deberá presentar el formato que indique la instalación, monitoreo y retiro del equipo, respaldado con las fotografías de los trabajos en sus diferentes etapas (3 fotografías a color en una hoja tamaño carta).

Adicional a lo anterior y, específicamente para la Partida 2:

1. Presentarse e identificarse con el Enlace Administrativo y con el Vocal de Capacitación, requisitar el formato de servicio con el registro de los asistentes y la hora de inicio.
2. Instruir y capacitar al personal de la Junta (Vocal de Capacitación y a los designados), sobre la operación del equipo y puesta en marcha de este sistema de emergencia adicional, dejando constancia del personal capacitado.

IV.- Relación de Distritos donde se ubicarán los equipos.

Número de Equipo	Número de Distrito	Cabecera local
1	9	Tejupilco de Hidalgo
2	18	Tlalnepantla de Baz
3	20	Zumpango de Ocampo
4	24	Ciudad Nezahualcóyotl
5	25	Ciudad Nezahualcóyotl
6	29	Naucalpan de Juárez
7	33	Tecámac de Felipe Villanueva
8	41	Ciudad Nezahualcóyotl

SEGUNDA. CONDICIONES DEL REQUERIMIENTO.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a brindar el servicio adjudicado en coordinación con la Unidad Administrativa Interesada, conforme a lo establecido en la cláusula que antecede, y de acuerdo a lo señalado en el anexo uno de la solicitud de presentación de propuestas del Procedimiento de Adjudicación Directa número IEEM/PAD/32/2017, y conforme a las especificaciones que "EL INSTITUTO" le indique por escrito, a través de la Unidad Administrativa Interesada, y en su caso, conforme a lo señalado mediante junta de aclaraciones de fecha veintitrés de mayo de dos mil diecisiete.

Las plantas deberán estar debidamente instaladas, a más tardar a las 12:00 horas, del día sábado 3 de junio de 2017, comprendiendo un periodo de renta por los días 3, 4 y 5 del mismo mes y año.

TERCERA. PRECIO DEL CONTRATO.

El precio total a pagar por el servicio materia de este instrumento, será por la cantidad de **\$191,284.00 (Ciento noventa y un mil doscientos ochenta y cuatro pesos 00/100 M.N.)** incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, cantidad que "EL INSTITUTO" se obliga a pagar a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" en los términos establecidos en la cláusula cuarta de este contrato.

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

Ambas partes aceptan que el precio a que se refiere la cláusula anterior se pague por "EL INSTITUTO" a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", dentro de los diez días hábiles posteriores a la prestación del servicio solicitado, previa presentación de la factura correspondiente debidamente requisitada ante la Dirección de Administración y conste la entera satisfacción de la



Unidad Administrativa Interesada, que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** cumplió en tiempo y forma, conforme a las condiciones pactadas; pago que se efectuará mediante cheque en el domicilio de **"EL INSTITUTO"**, o en su caso, mediante transferencia bancaria.

En caso que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** se haga acreedor de alguna de las sanciones que se refieren en las cláusulas décima y décima primera, y que esta le haya sido notificada conforme a lo pactado en la cláusula décima sexta, desde este momento faculta a **"EL INSTITUTO"** para que realice el cobro de la misma, en términos de lo establecido en dicha cláusula.

QUINTA. VIGENCIA.

El presente contrato tendrá una vigencia que iniciará a partir de la adjudicación y hasta el día veinte de junio de dos mil diecisiete.

SEXTA. COBERTURA DEL MONTO.

"LAS PARTES" manifiestan que el precio de la propuesta económica presentada por **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, es la remuneración justa por el servicio referido en la cláusula primera del presente instrumento, quedando incluido y pagado con dichos precios el importe del servicio adjudicado, sueldos, impuestos, seguridad social, administración, traslado, reposición, almacenamiento, entrega, utilidades y cualquier otro concepto que pudiera derivarse para el cumplimiento de este contrato a cargo de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**.

Por lo anterior, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** acepta que, si hubiera omitido algún material, concepto, derecho u otro elemento, no podrá efectuar ninguna reclamación a **"EL INSTITUTO"**, debiendo cumplir con precisión y oportunidad todas las especificaciones del servicio adjudicado en los términos precisados en el presente contrato.

Así mismo, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** acepta de antemano las medidas que se tomen con motivo de la situación económica y social nacional.

SÉPTIMA. RESPONSABILIDADES GENERALES.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" será responsable frente a **"EL INSTITUTO"** de cualquier retraso o incumplimiento que se origine en relación al presente instrumento, independientemente que sea su responsabilidad directa o indirecta, excepto que se trate de caso fortuito o fuerza mayor, y que éste sea debidamente comprobado a entera satisfacción de **"EL INSTITUTO"**.

Igualmente, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** será totalmente responsable del pago de los impuestos, derechos y gravámenes que se originen con motivo de éste contrato y hasta el momento en que haya sido debidamente cumplido el objeto a que se refiere la cláusula primera de éste instrumento; asimismo, será responsable sobre cualquier violación de derechos sobre patente, marca registrada o diseños industriales que se originen.

OCTAVA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

Dentro de los diez días hábiles posteriores a la firma del presente contrato **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, constituirá garantía en moneda nacional equivalente al 10% (diez por ciento) del precio total que ha quedado establecido en la cláusula tercera de este contrato, a favor de **"EL INSTITUTO"** misma que podrá ser otorgada mediante fianza, cheque certificado o de caja, por institución debidamente autorizada o depósito en efectivo ante el Banco Santander (México), S.A. a la cuenta bancaria 51500373652 y no podrá ser cancelada, sino mediante autorización por escrito de **"EL INSTITUTO"**.



Para el caso de garantizar mediante fianza, ésta deberá ser por Institución debidamente acreditada y que cubra la entrega, calidad, servicios, defectos o vicios ocultos de lo contratado.

NOVENA. CONFIDENCIALIDAD DEL CONTRATO.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO", acepta que todo lo relacionado con el presente acto jurídico, así como su trato con "EL INSTITUTO", deberán ser considerados confidenciales y, en consecuencia, reconoce que bajo ninguna circunstancia podrá comentar lo relacionado con el mismo con ninguna persona distinta de las que en su caso pudiese autorizar "EL INSTITUTO".

DÉCIMA. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" acepta y se obliga a cubrir a "EL INSTITUTO" para el caso de incumplimiento total o parcial de este contrato, una pena convencional del 10% (diez por ciento) del costo del mismo y el 2% (dos por ciento) por cada de desfase, sobre el importe total de la partida relativa; misma que se hará efectiva conforme a lo señalado en el último párrafo de la cláusula décima sexta.

DÉCIMA PRIMERA. SUBCONTRATACIÓN.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" no podrá en ningún momento transmitir total o parcialmente los derechos y obligaciones a terceros para el cumplimiento del objeto materia de este contrato, salvo que medie autorización expresa y por escrito por parte del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de "EL INSTITUTO".

En caso de que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" incumpla con esta disposición será sancionado con una pena equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total de este contrato, la cuál será pagada a favor de "EL INSTITUTO".

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIÓN AL CONTRATO.

En caso de que "EL INSTITUTO" requiera la contratación adicional del servicio materia de este contrato, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a celebrar con "EL INSTITUTO" convenios modificatorios adicionales que se pactarán en las mismas o mejores condiciones y hasta por un 30% (treinta por ciento) del monto total del contrato y respetando las condiciones originales de costo de este contrato, siempre que se encuentre vigente y/o dentro de los doce meses posteriores a la suscripción.

DÉCIMA TERCERA. RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" manifiestan que todos los trabajadores contratados para el cumplimiento del objeto de este instrumento jurídico, estarán bajo la responsabilidad directa de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", siendo exclusivamente entre ellos la relación laboral que pudiera surgir y por lo tanto en ningún momento se considerará a "EL INSTITUTO" como patrón sustituto, ni solidario, ni a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" como intermediario.

Como consecuencia de lo anterior, "EL INSTITUTO" no tendrá relación alguna de carácter laboral, civil, de seguridad social, ni fiscal, con dicho personal y en consecuencia queda liberado de cualquier responsabilidad derivada de la relación laboral contraída por "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" con sus empleados, por lo que se obliga a liberar a "EL INSTITUTO" de cualquier reclamación que le pudieran formular para el cumplimiento del objeto del presente contrato.



DÉCIMA CUARTA. CANCELACIÓN O TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

Aceptan "LAS PARTES" que, cuando "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" no suscriba el presente instrumento dentro del plazo y conforme a los lineamientos y condiciones establecidas, será facultad de "EL INSTITUTO" negarse a su firma, procediendo inmediatamente a su cancelación.

DÉCIMA QUINTA. CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

"LAS PARTES" convienen y aceptan que "EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente el presente contrato, y sin responsabilidad alguna, cuando "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", incurra en alguno de los siguientes supuestos:

- a) No cumpla o preste a satisfacción de "EL INSTITUTO" en la fecha obligada, con el objeto de este contrato;
- b) No entregue la garantía de cumplimiento del contrato, en los términos establecidos en la cláusula octava del presente acto jurídico;
- c) Incumpla con cualquiera de las condiciones pactadas en este contrato, en la propuesta económica, así como con sus anexos correspondientes;
- d) Sea declarada en huelga o concurso mercantil;
- e) Declararse en quiebra o suspensión de pagos, o
- f) Subcontrate los trabajos o parte de los mismos, sin contar con autorización por escrito del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de "EL INSTITUTO".

DÉCIMA SEXTA. APLICACIÓN DE SANCIONES.

"EL INSTITUTO" hará efectivas las sanciones económicas que se señalan en las cláusulas décima y décima primera, cuando "EL PRESTADOR DEL SERVICIO":

- a) Deje de cumplir el presente contrato, o con las condiciones pactadas en el mismo;
- b) No presente su facturación, para autorización de pago, ante la Dirección de Administración de "EL INSTITUTO";
- c) Incumpla gravemente, a juicio de "EL INSTITUTO", con cualquiera de las obligaciones que a su cargo se deriven del presente contrato.

Para el caso de que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se haga acreedor a alguna sanción, bastará con la simple notificación que de la misma haga la Dirección Jurídico Consultiva de "EL INSTITUTO", a petición de la Dirección de Administración o de la Unidad Administrativa Interesada, otorgándole en el oficio de conocimiento un término de tres días hábiles para que la primera manifieste lo que a su derecho convenga; debiendo "EL INSTITUTO", establecer los términos de la sanción a imponer, y una vez determinada deberá ser liquidada preferentemente mediante convenio, bajo las condiciones que en él se establezcan.

En caso que transcurran los tres días concedidos a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" sin que realice manifestación alguna en cuanto a los términos y monto de la sanción, la Dirección Jurídico Consultiva de "EL INSTITUTO" lo hará del conocimiento de la Dirección de Administración para que, previo al pago de la factura correspondiente, aplique el descuento de la cantidad notificada a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", entregándole la diferencia que resulte como pago total de la cantidad amparada por la factura.

DÉCIMA SÉPTIMA. PARTES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para los efectos del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, la propuesta económica de "EL PRESTADOR



DEL SERVICIO", los anexos, especificaciones, lineamientos, procedimientos y requisitos que se establecen en la materia y las leyes del Estado de México.

DÉCIMA OCTAVA. AUSENCIA DE VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.

"LAS PARTES" manifiestan bajo protesta de decir verdad que en la celebración del presente contrato no existe error, lesión, dolo, violencia, mala fe, ni cualquier otro vicio del consentimiento que pudiese implicar su nulidad y que las prestaciones que se reciben son de igual valor, por lo tanto, renuncian a cualquier acción que la ley pudiera otorgarles a su favor por este concepto.

DÉCIMA NOVENA. INTERPRETACIÓN.

"LAS PARTES" aceptan que el presente contrato se rige por lo dispuesto en los artículos 7.825 al 7.835 y demás relativos y aplicables del Código Civil del Estado de México, por lo que para su interpretación y cumplimiento, se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Locales del fuero común de la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o poder que, por razón de la materia o de su domicilio presente o futuro, pudiese corresponderles.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO AL MARGEN Y AL CALCE EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE.

"EL INSTITUTO"
POR CONDUCTO DE SU SECRETARIO
EJECUTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL

4
MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL

DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN COMO
UNIDAD ADMINISTRATIVA INTERESADA

LIC. JOSÉ MONDRAGÓN PEDRERO

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"
POR CONDUCTO DE SU
APODERADA LEGAL

CONTADORA MARÍA MARGARITA RAMÍREZ
AGUILAR

VALIDANDO EL CONTENIDO JURÍDICO
LA DIRECTORA JURÍDICO CONSULTIVA

MTRA. ROCÍO MARTÍNEZ BASTIDA